



**DECRETA MEDIDA DISCIPLINARIA, A
FUNCIONARIO QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS:

- 1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 2) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021”.
- 7) Lo establecido en el artículo 4°, de la ley 19.378 Establece Estatuto de atención primaria de salud municipal.
- 8) Correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por doña Grendis Curti.
- 9) El Decreto Exento N°2447, de fecha 25 de junio de 2021, por el cual se instruye una investigación sumaria, por los hechos que allí se indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de mayo de 2021 doña Grendis Curtí, funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral, informa mediante correo electrónico al director Comunal de Salud, entre otros, un hecho ocurrido el día 18 de mayo de 2021 y que dice relación con un trato verbal poco adecuado y vejatorio hacia ella por parte del funcionario del CESFAM Arrau Méndez, don Antonio Medel Norambuena.
2. Que, mediante Decreto Exento N°2447, de fecha 25 de junio de 2021, se instruye una investigación sumaria, con el objeto de esclarecer los hechos informados mediante correo electrónico, por la funcionaria del Departamento de Salud Municipal, doña Grendis Curti, designando como Investigadora a doña MARCELA SOTO MEJIA, Abogada del Departamento de Salud, categoría B, del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Que, por lo anterior, habiendo sido notificada y no teniendo causales para rechazar el cargo, la investigadora doña MARCELA SOTO MEJIA, llevó a cabo la investigación hasta su término, en la cual se tomaron diversas declaraciones, se agregaron documentos, se solicitaron oficios y se efectuaron careos, que permitieron indagar los hechos denunciados. Así, conforme a los antecedentes que constan en el proceso sumarial, la investigadora ha llegado a las siguientes conclusiones:



- A) *Que, con fecha 18 de mayo de 2021 en dependencias del Cesfam Arrau Méndez, se produjo una situación de conflicto en presencia de otros funcionarios y pacientes, entre doña Grendis Curti y don Antonio Medel producto de la espera de una usuaria que requería retirar medicamentos.*
- B) *Que, del mismo modo, en dependencias del referido Centro de Salud, se produjo un conflicto entre la funcionaria doña Bárbara Jorquera y el funcionario don Antonio Medel Norambuena.*
- C) *Que, asimismo, don Antonio Medel tuvo un conflicto con doña Bernardina Agurto.*
- D) *Que, en los conflictos mencionados anteriormente, el funcionario don Antonio Medel Norambuena, utilizó un trato verbal poco adecuado y vejatorio hacia la funcionaria doña Grendis Curti; y, un trato irrespetuoso hacia la funcionaria Bárbara Jorquera.*
- E) *Que, en las declaraciones que constan en el proceso, es reiterativo el hecho de indicar que el funcionario Antonio Medel en situaciones de conflicto responde con voz fuerte, de mala manera, que alza la voz al hablar, que utiliza groserías, que trata despectivamente a sus pares, entre otras.*
- F) *Así también, lo expresa una paciente en un reclamo que presentó mediante Formulario de Registro de Requerimiento OIRS, Folio N°475 y que consta a fojas 30 en el expediente sumarial.*

4. Que, fundada en las conclusiones precedentes, la investigadora, formuló cargos en contra del funcionario el Departamento de Salud, don Antonio Medel Norambuena, los cuales constan a fojas 76 del expediente sumarial, y que fueron notificados personalmente, con fecha 05 de septiembre de 2022.

5. Que, Don Antonio Medel, en su defensa procedió a formular descargos, los que fueron presentados con fecha 07 de septiembre de 2022, y que constan a fojas 85 y siguientes en la carpeta investigativa. Solicitando, además, que se abra un término probatorio a fin de ejercer su derecho a defensa, el que fue conferido desde el 08 de septiembre de 2022 al 12 de septiembre de 2022. En el referido término, entre otras cosas, se solicitó por don Antonio Medel, Careo, entre él y algunas funcionarias, diligencia que constan a fojas 105 y siguientes en la carpeta investigativa.

6. Que, en atención a los antecedentes que rolan en el expediente, la investigadora, señala que consta a fojas 38, un correo emitido por el jefe de la unidad de personal de salud, quien informa, que don Antonio Medel no registra anotaciones de mérito ni de demérito; asimismo consta a fojas 115 del expediente, oficio 67, emitido por el jefe de la unidad de personal de salud, informando que, don Antonio Medel no registra ningún tipo de anotación; en consecuencia procede aplicar la atenuante de la irreprochable conducta anterior. Asimismo, analizadas las pruebas que constan en el procedimiento sumarial, no concurre en este caso ninguna circunstancia agravante.

7. Que, es por todo lo anterior que, mediante informe de investigador, de fecha 25 de noviembre de 2022, se proponer a la Sra. alcaldesa, salvo mejor parecer, aplique medida disciplinaria de:

MULTA DE UN DIEZ POR CIENTO DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL, POR ÚNICA VEZ, A DON ANTONIO MEDEL NORAMBUENA, establecida en los artículos 120 letra b) y 122 letra a) de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales,

de la cual se dejará constancia en la hoja de vida del funcionario, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente (2 puntos), por "No haber realizado sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad, al haber utilizado un trato verbal poco adecuado y vejatorio hacia la funcionaria doña Grendis Curtí Ascencio, al tratar de ayudar a una paciente en la entrega de medicamentos; Asimismo haber utilizado un trato irrespetuoso hacia la funcionaria doña Bárbara Jorquera, en el SOME, del Sector Rojo, del CESFAM Arrau Méndez". Infringiendo con estos hechos, el artículo 58, de la Ley N° 18.883 letra b), y, letra c).

8. Que, el artículo 4° de la ley 19378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, dispone que, en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los funcionarios Municipales, en este caso particular, lo dispuesto en los artículos 58 letra c), 120 letra a) y 121 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

9. Que, en atención a los considerandos precedentes, se decretará en contra del funcionario don Antonio Medel Norambuena, funcionario administrativo del Departamento de Salud, la medida disciplinaria de multa de un diez por ciento de su remuneración mensual, por única vez, a don Antonio Medel Norambuena, establecida en los artículos 120 letra b) y 122 letra a) de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de la cual se dejará constancia en la hoja de vida del funcionario, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente (2 puntos), conforme a lo ya considerado.

DECRETO:

- I. **ESTABLÉZCASE**, que se acoge en todas sus partes lo propuesto por la investigadora designada doña Marcela Soto Mejías, designada por el Decreto Exento N° 2447, de fecha 25 de junio de 2021.
- II. **APLÍQUESE**, la medida disciplinaria de **MULTA DE UN DIEZ POR CIENTO DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL, POR ÚNICA VEZ, A DON ANTONIO MEDEL NORAMBUENA**, cédula de identidad número 9.354.955-4, establecida en los artículos 120 letra b) y 122 letra a) de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de la cual se dejará constancia en la hoja de vida del funcionario, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente (2 puntos), por "No haber realizado sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad, al haber utilizado un trato verbal poco adecuado y vejatorio hacia la funcionaria doña Grendis Curtí Ascencio, al tratar de ayudar a una paciente en la entrega de medicamentos; Asimismo haber utilizado un trato irrespetuoso hacia la funcionaria doña Bárbara Jorquera, en el SOME, del Sector Rojo, del CESFAM Arrau Méndez". Infringiendo con estos hechos, el artículo 58, de la Ley N° 18.883 letra b), y, letra c).
- III. **ESTABLÉZCASE**, que conforme lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley N° 18.883, a don Antonio Medel Norambuena, le asiste el derecho de interponer recurso de reposición, en el plazo de dos días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días sábados, domingos ni feriados), contados desde la notificación del presente Decreto y mediante escrito dirigido a la Sra., Alcaldesa o quien legalmente le subrogue, ingresado en Oficina de Partes de

la I. Municipalidad de Parral o por el correo electrónico parral@parral.cl. En caso de su no interposición, certificará este hecho la Sra., Secretaria Municipal o quien legalmente le subroge.

- IV. **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en este acto administrativo, a la investigadora MARCELA SOTO MEJIA, mediante correo electrónico; Al administrativo, del Departamento de Salud, don Antonio Medel Norambuena, cédula de identidad número 9.354.955-4, personalmente por el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal o por quien legalmente le subroge y de no ser posible por carta certificada dirigida al domicilio registrado por el funcionario, en la Unidad de Personal del Departamento de Salud; debiendo informar a la Dirección de Asesoría Jurídica la fecha en que la notificación personal fue efectuada, todo al correo electrónico iuridico@parral.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

NVC

DISTRIBUCIÓN:

- 1. **COPIA PAPEL**
 - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
 - b. Antonio Medel Norambuena, administrativo departamento de salud,
- 2. **COPIA DIGITAL**
 - a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl).
 - b. Departamento de Salud Municipal Parral (jalegriaortega@hotmail.com)
 - c. Investigadora Marcela Soto Mejias, (marcela.soto@parral.cl)

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
NICOLÁS VALDÉS CASTRO	PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ